



Capital
de la Amazonia



Moyobamba
SEMPRE DE SUZANA GRACIAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 351-2024-MPM/A

Moyobamba, 04 NOV. 2024

VISTO:

La Resolución Judicial Nro. 02, de fecha 25 de enero del 2024; Resolución Judicial Nro. 03, de fecha 19 de febrero del 2024; Formulario Único de Trámite, de fecha 22 de marzo del 2024 (Exp. Nro. 556271); Nota Informativa Nro. 0069-2024-MPM/PPM, de fecha 29 de febrero del 2024; Informe Nro. 164-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 18 de abril del 2024; Nota Informativa Nro. 600-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 18 de abril del 2024; Nota Informativa Nro. 0365-2024-MPM/OGAF, de fecha 25 de abril del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al presente caso, el **Juzgado de Trabajo - Subsele Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial Nro. 00776-2023-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA** recaída en la Resolución Judicial Nro. 02, de fecha 25 de enero del 2024; resuelve: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por **SILVIA VELA AGUILAR**, contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**. Declaro la **EXISTENCIA** de una relación laboral a plazo indeterminado entre la demandante y la entidad demandada, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por ser obrero municipal, desde el 01 de enero del 2023 en adelante; por desnaturalización de las ordenes de servicios. **ORDENO** que la entidad demandada **INSCRIBA** en planilla a la demandante como obrero municipal, en el cargo de **LIMPIEZA** de la Unidad de residuos sólidos o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. **ORDENO** que la demandada pague al demandante por concepto de costos la cantidad de mil quinientos soles (S/ 1,500.00), más un cinco por ciento al Colegio de Abogados de San Martín. Sin costas (...);

Que, el 19 de febrero del 2024, la **Juzgado de Trabajo - Subsele Moyobamba**, a través del **REQUERIMIENTO** contenida en la Resolución Judicial Nro. 03, resuelve: Declarar **CONSENTIDA** la Resolución número **DOS**, que contiene la sentencia de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la misma que resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por **SILVIA VELA AGUILAR**. Y Conforme a su estado: **REQUÍERASE** a la entidad demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, **CUMPLA** con **INSCRIBIR** en planilla a la demandante como obrero municipal, en el cargo de **LIMPIEZA** de la Unidad de residuos sólidos o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado, **ASIMISMO** la demandada **CUMPLA CON PAGAR** al demandante la cantidad de mil quinientos soles (S/ 1,500.00) por concepto de costos, más un cinco por ciento al Colegio de Abogados de San Martín. **NOTIFÍQUESE**;

Que, consecuentemente, la **Sra. Silvia Vela Aguilar**, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 22 de marzo del 2024 (Exp. Nro. 556271), solicita la emisión del acto resolutorio que declare la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el **01 de enero del 2023**, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 351-2024-MPM/A

Que, mediante Informe Nro. 164-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 18 de abril del 2024, la Especialista en Recursos Humanos y Escalafón, en atención a la Nota Informativa Nro. 0069-2024-MPM/PPM, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, recomendando que a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral de la **Sra. Silvia Vela Aguilar** y esta Entidad, a plazo indeterminado, a partir del **01 de enero del 2023**, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa Nro. 600-2024 -MPM/OGAF/ORH, de fecha 18 de abril del 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita que por intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutivo donde se reconozca el vínculo laboral de la **Sra. Silvia Vela Aguilar**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 a plazo indeterminado, a partir del **01 de enero del 2023**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; expediente derivado a Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa Nro. 0365-2024-MPM/OGAF, de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS, establece: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a brindar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**. Asimismo, el numeral 1.2 indica: **"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)"**;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Que, con proveído de fecha 05 de abril del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



Capital.



Moyobamba

SEMANA JURÍDICA
50

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 351-2024-MPM/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el vínculo laboral a la Sra. Silvia Vela Aguilar, identificado con DNI Nro. 41277131, en el puesto de "Limpieza", en la Subgerencia de Servicios Ambientales perteneciente a la Gerencia de Gestión Ambiental o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, a plazo indeterminado, desde el 01 de enero del 2023, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nro. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales Nros. 02 y 03, que obran en el Expediente Judicial Nro. 00776-2023-0-2201-JR-LA-01.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el pago a favor de la Sra. Silvia Vela Aguilar por la suma de S/ 1,500.00, (Mil Quinientos con 00/100 soles) por concepto de costos procesales, más un cinco por ciento al Colegio de Abogados de San Martín, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales Nros. 02 y 03, que obran en el Expediente Judicial Nro. 00776-2023-0-2201-JR-LA-01.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

